

Número	Nombre y apellidos	Fecha expedición	Título académico
362	Don Pedro Juan Cortés Hernández .....	5- 6-1973	Arquitecto.
363	Don Antonio Llabrés Fúster .....	5- 6-1973	Arquitecto.
364	Doña Ana María Bóscolo Scandizzo .....	28- 9-1973	Licenciado en Derecho.
365	Doña Adriana Más Boria .....	28- 9-1973	Arquitecto.
366	Don Juan Bosch Pons .....	13- 5-1974	Arquitecto.
367	Don Carlos Conde Duque .....	13- 5-1974	Licenciado en Derecho.
368	Don Miguel Muñoz Sancho .....	14- 5-1974	Ingeniero Industrial.
369	Don Alberto Peñín Ibáñez .....	14- 5-1974	Arquitecto.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

2369

*ORDEN de 28 de enero de 1975 por la que se aplica a los Centros de Universidades Laborales de Orense y Albacete la regulación establecida en la Orden de este Ministerio de 1 de julio de 1972.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 2061/1972, de 21 de julio, por el que se integran las Universidades Laborales en el régimen académico de la Ley General de Educación, faculta a este Ministerio para extender la acción promocional de las Universidades Laborales mediante la creación de nuevos Centros docentes dependientes de las mismas, los cuales podrán ser dotados del carácter de Universidades Laborales a partir de los tres años de su funcionamiento regular, autorizando al Departamento para regular el régimen orgánico de dichos Centros.

Entre los mismos se hallan los Centros de Universidades Laborales de Orense y Albacete, que comenzarán sus actividades académicas y promocionales en el próximo curso 1975-76, lo que hace necesario atender a sus aspectos orgánicos y funcionales en la etapa inicial de puesta en marcha y funcionamiento experimental, que habrá de comprender los tres primeros años de actividad de los Centros.

En consecuencia, y concurriendo situación análoga de regulación en el Reglamento Orgánico aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 siguiente).

Este Ministerio, por iniciativa de la Comisión Coordinadora entre las Universidades y las Mutualidades Laborales, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Social, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—1. Será de aplicación a los Centros de Universidades Laborales de Orense y Albacete, en tanto no se acuerde su plena integración en el régimen ordinario de las Universidades Laborales, la regulación establecida en la Orden de este Ministerio de 1 de julio de 1972, con la salvedad que se expresa seguidamente.

2. A efectos de limitación del plazo de contratación de personal a que se refiere el apartado 2 del artículo quinto de la Orden de 1 de julio, de 1972, se estará a la fecha límite de 30 de agosto de 1978.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1975.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Promoción Social y de la Seguridad Social de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

2370

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (20 EL-999).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones

eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de la instalación será la de alimentar en media tensión la finca de «Construcciones Hernando», situada en la Calleja del Cartero, término municipal de Colmenar Viejo, derivando de la línea aérea San Agustín-Colmenar.

La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón (y metálicos en puntos especiales), longitud de 620 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 10 de enero de 1975.—El Delegado provincial.—847-C.

2371

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (26 EL-1.050).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de la instalación será la de alimentar en media tensión la urbanización «Gargantilla de Navacerrada», término municipal de Gargantilla de Lozoya, derivando la línea aérea existente.

La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos, longitud de 478 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 10 de enero de 1975.—El Delegado provincial.—846-C.

2372

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (28 EL-1.001).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre ex-

propiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Está Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de la instalación será la de alimentar en media tensión al centro de transformación intemperie, para suministro a F. Melero y A. Ramón, en el término municipal de El Berruoco, derivando de la línea aérea La Cabrera-El Berruoco.

La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, un solo apoyo metálico, longitud de 10 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 10 de enero de 1975.—El Delegado provincial.—845-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

2373

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

El día 18 de febrero de 1975, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Montenegro de Alboloduy», sita en el término municipal de Alboloduy, provincia de Almería, propiedad de don José de los Ríos Cadenas, con domicilio en Almería, calle del Cardenal Herrera Oria, número 11, afectada por Decreto de 2 de febrero de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 27 de enero de 1975.—El Presidente de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—745-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

2374

*CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de septiembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unidad Hermética, S. A.», por Orden de 2 de marzo de 1973, en el sentido de incluir la importación de tornillos, muelles de acero, chapas troqueladas de estator y rotor.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de fecha 23 de septiembre de 1974, páginas 19477 y 19478, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 2.º, referente a los efectos contables, y en el párrafo A), donde dice: «Por cada 100 de los compresores AE5ZF9, AE5ZA9 y AE6ZD7», debe decir: «Por cada 100 de los compresores AE5ZF9, AE5ZA9 y AE66ZD7».

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

2375

*ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se resuelve el concurso de urbanismo concertado en la provincia de Madrid, convocado por Orden de este Ministerio de 6 de noviembre de 1972, al amparo del Decreto 2432/1972, de 18 de agosto.*

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Decreto 2432/1972, de 18 de agosto, las bases que han de regir en los concursos públicos que se convoquen en la provincia de Madrid para cumplimiento de,

las previsiones contenidas en el artículo 22-c) de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, fué convocado por Orden de este Ministerio de 6 de noviembre de 1972 un concurso para la ordenación, urbanización y posterior edificación, en su caso, de terrenos en la provincia de Madrid.

Superadas las fases previstas en aquellas bases y cumplidos los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ponencia designada en la base decimotercera del Decreto 2432/1972 ha elegido la propuesta prevista en el mismo.

La resolución pondera los aspectos urbanísticos, sociales y económicos de las ofertas formuladas y la situación jurídica de los terrenos objeto de la actuación en cada una de las zonas delimitadas; con base en la documentación y en el contenido del informe de los Servicios Técnicos del Ministerio, teniendo en cuenta la coyuntura socioeconómica, y de conformidad con las previsiones y finalidades del Decreto regulador de las bases de convocatoria.

Los avances de planeamiento presentados por los adjudicatarios del concurso serán sometidos a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid a fin de que por ésta sean formuladas las observaciones y recomendaciones correspondientes para la redacción de los Planes de Ordenación Urbana.

En cuanto a las aportaciones de los adjudicatarios a la financiación de la infraestructura exterior a los nuevos núcleos, serán definidas en función de las previsiones del Ministerio de Obras Públicas y concretadas en los respectivos Planes de Ordenación Urbana.

En su virtud, este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Ponencia, el informe de los Servicios Técnicos y demás documentación, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En uso de la autorización concedida a este Ministerio por el artículo 22-c) del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, y con sujeción a las bases aprobadas por Decreto 2432/1972, de 18 de agosto, teniendo en cuenta los aspectos urbanísticos, sociales y económicos de las ofertas formuladas y la situación jurídica de los terrenos objeto de actuación en cada una de las zonas delimitadas, se resuelve el concurso convocado por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1972 para la ordenación, urbanización y posterior edificación, en su caso, de terrenos en la provincia de Madrid, con arreglo a las precisiones del informe de los Servicios Técnicos del Ministerio, en los siguientes términos:

Zona A: Se declara desierta.

Zona B: Se adjudica a las propuestas número 11 («Ciudad, 2.000, S. A.») y 12 («Inmobiliaria Umbral, S. A.» e «Inmobiliaria Espacio, S. A.»), con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La propuesta número 11 deberá adecuarse a las directrices del avance de planeamiento del corredor Madrid-Guadalajara y de la red viaria general, con un límite de quince mil viviendas.

b) La propuesta número 12 deberá adecuarse a las previsiones de la red viaria general, infraestructura hidráulica y sanitaria, y protección del medio físico, aceptándose la cifra total de veinticinco mil viviendas.

Zona C: Se declara desierta.

El ofertante de la propuesta número 11 deberá aceptar o rechazar expresamente la adjudicación en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta resolución, manteniendo, como mínimo, en el primer caso, la proporcionalidad de la oferta presentada.

En el supuesto de que no efectúe dicha manifestación en el plazo expresado se entenderá que rechaza la adjudicación.

Art. 2.º Los avances de planeamiento presentados por los adjudicatarios relacionados en el artículo anterior serán sometidos a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, a fin de que por ésta sean formuladas las observaciones y recomendaciones correspondientes para la redacción de los Planes de Ordenación Urbana como previene la base decimoquinta del Decreto 2432/1972 citado; debiendo concretarse en éstos las aportaciones de dichos adjudicatarios a la financiación de la infraestructura exterior a los nuevos núcleos definida en función de las previsiones del Ministerio de Obras Públicas, teniendo en cuenta el contenido de la base novena del referido Decreto y las ofertas formuladas por los proponentes.

Lo que se dispone y hace público para general conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión del Área Metropolitana de Madrid.